



RAD: 680013110004-2021-00041-00 DIVORCIO - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

JORGE ELIECER QUINTERO VALENCIA a través de profesional del derecho, presenta demanda de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra de **ELCIDA MARIA MIZAR RAPALINO**, invocando la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Del estudio contentivo de la demanda y sus anexos, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, Art. 368 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO formulada por **JORGE ELIECER QUINTERO VALENCIA** en contra de **ELCIDA MARIA MIZAR RAPALINO**, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del CC.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **ELCIDA MARIA MIZAR RAPALINO** de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. La notificación se limitará al envío del auto admisorio, teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte pasiva, por el término de veinte (20) días contemplado en el artículo 369 para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. GONZALO BLANCO TURIZO identificado con la cédula de ciudadanía No 13.834.195 de Bucaramanga y portador de la TP de abogado No 41.501 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.



APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BLANCO TURIZO	GONZALO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	13834195	41501

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
41501	VIGENTE	-	GOBLATU@HOTMAIL.COM

← anterior 1 siguiente →

QUINTO: Se requiere al Dr. GONZALO BLANCO TURIZO para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura **deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico**, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados", toda vez que el indicado en el poder, blancoturizoabogados@gmail.com, no coincide con el inscrito en el RNA.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **020** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **9 DE FEBRERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia